E.S.E. HOSPITAL María Auxiliadora Chigorodó - Antioquia ¡Un Hospital más Humano y Confiable!	**ESTUDIO PREVIO**	Código:
		Versión
		Página 1 de 5

Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA
2. Número del proyecto al que corresponde según plan de acción		
3 Fecha de elaboración del estudio previo	15 de Mayo de 2026	
4. Dependencia solicitante	Subdirección Científica	
5. Tipo de Contrato	Compraventa	
6. Código de clasificador de bienes y servicios	12141904	Oxígeno

Capítulo II: Descripción Técnica	
7. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	La E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Chigorodó es una entidad pública del orden Municipal que presta servicios de salud de baja complejidad, enfocados en la promoción, prevención y calidad en la atención. En virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la ESE tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. La E.S.E. Hospital María Auxiliadora es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Chigorodó (Antioquia) y la región en general. La E.S.E. Hospital María Auxiliadora del municipio de Chigorodó, Antioquia, presta servicios de salud de primer nivel de atención y constituye el centro asistencial de referencia para la población urbana y rural, así como para usuarios de municipios cercanos. Para garantizar la continuidad, seguridad y calidad de los servicios, es indispensable contar con el suministro oportuno y permanente de gases medicinales como oxígeno, óxido nitroso y aire medicinal, los cuales son insumos críticos en la atención hospitalaria. Estos elementos resultan fundamentales en la práctica clínica, dado que se requieren de manera rutinaria en áreas como: • Urgencias, hospitalización y consulta externa.

	• Procedimientos quirúrgicos y obstétricos. • Atención a pacientes con patologías respiratorias y en estados críticos. • Terapias de rehabilitación y soporte vital. La ausencia o desabastecimiento de gases medicinales comprometería directamente la vida y seguridad de los pacientes, afectando la capacidad resolutiva del hospital y generando riesgos de incumplimiento frente a los estándares de habilitación definidos por la normatividad vigente en salud. Adicionalmente, la normatividad sanitaria exige que estos insumos cuenten con estándares de calidad, seguridad y trazabilidad, lo que obliga a la institución a contratar un proveedor idóneo y certificado que garantice la disponibilidad permanente, la pureza de los gases y el cumplimiento de la normatividad técnica establecida. En este sentido, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora requiere adelantar el proceso de suministro de gases medicinales, con el fin de asegurar la prestación continua de los servicios de salud, dar cumplimiento a la normatividad aplicable y, principalmente, garantizar la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de los usuarios.
8. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
8.1. Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIO PARA LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE CHIGORODÓ.
8.2. Características del bien, obra o servicio a contratar	Las características y especificaciones del suministro requerido en el presente proceso, serán las consignadas en el ANEXO Nº 1 – PROPUESTA COMERCIAL, el cual hace parte integral de los estudios previos y del contrato.
8.3. Plazo de ejecución del contrato	CUATRO(4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.
8.4. Lugar de ejecución del contrato	El suministro se entregará en las instalaciones de la ESE, en el municipio de Chigorodó.
8.5. Obligaciones del contratista	En el marco de la relación contractual, son obligaciones, las que se enuncian a continuación: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. **3.** Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **5.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **6.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas, junto con la cuenta de cobro y los soportes de seguridad social exigidos por la ley. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Suministrar oxígeno medicinal institucional y

	domiciliario en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E., garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias y de calidad aplicables. **2.** Garantizar que el oxígeno medicinal suministrado cuente con la trazabilidad correspondiente y cumpla con las condiciones de calidad, pureza y seguridad exigidas por la normatividad vigente. **3.** Realizar la entrega de los cilindros, termos, concentradores y demás elementos objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Chigorodó, asumiendo los costos de transporte. **4.** Mantener un stock mínimo de cilindros de oxígeno (stock inicial de veinte (20) cilindros de 6.5 m^3) que permita atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. y evitar la interrupción del servicio. **5.** Entregar en calidad de alquiler los concentradores de oxígeno medicinal requeridos para la atención domiciliaria de los pacientes remitidos por la E.S.E., garantizando su correcto funcionamiento. **6.** Brindar capacitación inicial al paciente, familiar o cuidador sobre el manejo adecuado de los equipos, medidas de seguridad, limpieza, sanitización y recomendaciones para su correcto uso. **7.** Realizar el mantenimiento preventivo (mínimo cada cuatro (4) meses) de los equipos suministrados con la periodicidad requerida y efectuar el mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas, garantizando la continuidad del servicio. **8.** Reponer, sin costo adicional para la E.S.E., los equipos suministrados en alquiler que presenten daños o fallas atribuibles al desgaste normal, dentro del menor tiempo posible, garantizando la continuidad de la terapia del paciente. **9.** Cumplir con las normas de habilitación, buenas prácticas de almacenamiento y distribución de gases medicinales, así como con las demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes.
8.6. Obligaciones de la ESE HMA	**1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deb erá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.
9. Modalidad de la selección la cual incluye fundamentos jurídicos:	De conformidad con estatuto contractual se realizará mediante la modalidad de contratación directa.
10. Valor estimado del contrato, justificación del mismo y rubro presupuestal	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (**$140.000.000**) El valor del presupuesto, se determinó de acuerdo al histórico por consumo en contratos anteriores suscritos por la ESE.. El Rubro presupuestal por el cual se atenderán los recursos del presente contrato es: **2450103306– Gases medicinales**, amparado en la disponibilidad presupuestal CDP 365 del 31 de julio de 2026.
10.1 Forma de Pago:	La ESE Hospital María Auxiliadora cancelará el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas y avaladas por la supervisión de la ESE, de confomidad con la propuesta. La factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada con el informe de entrega, movimiento del almacén y por parte del supervisor se deberá diligenciar el Acta de Supervisión y recibo a satisfacción.

	Para el pago se debe presentar autoliquidaciones del pago de salud y pensiones..	
11. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	**NEYDER PUPO NEGRETE**
	No. Cédula de ciudadanía	8.785.802
	Dependencia:	Subdirección Científica

Capítulo III CRITERIOS DE SELECCION

12. Justificación de los Factores de Selección	
12.1. Requisitos Habilitantes (Art.5 de la ley 1150 de 2007)	
12.1. 1. Capacidad jurídica	• Propuesta Económica. • Certificado de existencia y representación legal (fecha de expedición no mayor a 30 días) • Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal • Copia del RUT. • Hoja de vida en formato de la función pública. • Certificado de antecedentes fiscales persona jurídica y del representante legal con fecha de expedición no superior a 30 días (Contraloría). • Certificado de antecedentes disciplinarios persona jurídica y del representante legal con fecha de expedición no superior a 30 días (Procuraduría). • Antecedentes Judiciales del representante legal con fecha de expedición no superior a 30 días. • Certificado sistema nacional de medidas correctivas del representante legal (Ley 801 de 2016), con fecha de expedición no superior a 30 días. • Paz y salvo municipal. • Certificado de cuenta bancaria. • Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal. • Certificado de Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018 del representante legal. • Certificado de afiliación EPS. • Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11.1.2. Capacidad Financiera	NA
11.1.3. Condiciones de experiencia	Experiencia de mínimo dos (2) contratos relacionados con el objeto a desarrollar.
11.1.4. Capacidad de Organización	N/A
11.2. Factores de escogencia y calificación	N/A
12. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los	Se anexa matriz de riesgo

riesgos	
13. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.	De conformidad con la forma de pago pactada, no se considera necesaria la exigencia de garantías, por cuanto el pago del contrato únicamente se efectuará por los gases medicinales efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción por el supervisor y debidamente soportados, circunstancia que mitiga el riesgo para la ESE frente a un eventual incumplimiento contractual.

14. Firmas autorizadas:

NEYDER PUPO NEGRETE
Subdirector Científico
Funcionario que solicita

JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN
Gerente
Funcionario que aprueba

Elaboro:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez – Abogado Contratación	Firma: